

# GACETA DE MADRID.

MARTES 27 DE MARZO DE 1824.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### SUECIA.

Stockholmo 16 de Febrero.

El Rey ha nombrado enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de la corte de España al teniente general Tawast, primer gentilhomme de cámara, el cual estaba de ministro en la corte de Dinamarca, adonde va á sucederle el consejero de chancillería Hochschild, encargado de Negocios en la misma corte. S. M. ha nombrado ministro de Berlin al chambelán Brandel, que fue antes encargado de Negocios en la corte de Rusia.

Durante este invierno se ha visto un número extraordinario de lobos en las provincias septentrionales del reino, y muchos niños han sido víctimas en diferentes sitios de estos animales feroces.

En Bergen ha habido un terremoto bastante fuerte, cuyos pormenores no se saben todavía. El Rey ha hecho presentar en estos últimos días á la Dieta un informe sobre la situación del reino desde 1818. En 1.º de Setiembre de 1819 se ajustó un convenio con la Dinamarca, por el cual se fija la parte que corresponde pagar á la Noruega en la deuda dano-noruega. También se ha ajustado con los Estados-Unidos de América un tratado de comercio y amistad.

### INGLATERRA.

Londres 6 de Marzo.

#### CAMARA DE LOS COMUNES.— Sesion del 2.

La Cámara de los Comunes adoptó las resoluciones de Mr. Plunkett, y este obtuvo el permiso de presentar un bill arreglado á aquellas bases que se refieren, principalmente á la distincion entre el poder civil y el poder espiritual, que los católicos actuales no conceden sino á la cabeza de su religion. La solicitud de los católicos del reino se expresaba muy bien sobre este punto. Los exponentes declaraban que estaban prontos á jurar fidelidad plena y entera al Rey, en quien solo reconocian la existencia de la potestad civil del reino; y que no reconocian en ningun Príncipe, Prelado, Estado ó Soberano extranjero, poder alguno ni autoridad de que pudiesen hacer uso en el reino en ningun caso ni con objeto alguno, bien fuese civil, espiritual ó eclesiástico. En suma declaraban que sus relaciones, ya fuesen con el Papa, ya con cualquier individuo extranjero de su religion, eran puramente espirituales, y no tenian relacion sino en los casos de conciencia y fe interior, que en los tiempos presentes ningun Soberano pretende inspeccionar valiéndose de la fuerza exterior.

Las resoluciones leídas por Mr. Plunkett fueron las siguientes:

- 1.º Que le parecia á la junta que, en virtud de ciertas actas aprobadas en los Parlamentos de la Gran Bretaña é Irlanda, eran ciertas declaraciones y afirmaciones, requisitos necesarios para conseguir cierta clase de empleos, franquicias, y derechos civiles en ellas mencionados.
- 2.º Que las cláusulas de dichos juramentos que exigen una declaración contraria á la fe del misterio de la transubstanciacion ó al sacrificio de la misa como actos de supersticion y de idolatría, parecían á la expresada junta únicamente pertenecientes á opiniones puramente especulativas y dogmáticas, que ninguna relacion tienen con la fidelidad y los deberes de los súbditos, y que de consiguiente dichas cláusulas deben ser suprimidas.
- 3.º Que la junta ha llegado á entender que en varias actas aprobadas por los Parlamentos de Inglaterra é Irlanda se exige cierto juramento llamado de *supremacia* para obtener los destinos, franquicias y derechos civiles en ellas mencionados.
- 4.º Que en el expresado juramento se halla contenida la declaración de que ningun Príncipe, individuo, prelado, Estado ó Soberano puede tener jurisdiccion, potestad, superioridad, preeminencia ó autoridad eclesiástica ó espiritual en estos reinos.
- 5.º Que la junta considera que los súbditos católicos romanos de S. M. no tienen escrúpulo de prestar el expresado juramento sino á causa de la palabra *espiritual* contenida en él, y que para desvanecer estos escrúpulos convendrá declarar el verdadero sentido que allí tiene esta voz.
- 6.º Que la junta es de parecer que este decreto de revocacion y explicacion debe ir acompañado de las excepciones y reglamentos que se juzgan necesarios para conservar inalterable la sucesion protestante en el trono, con el fin de afianzar mas todavía los derechos y la libertad de los súbditos, y de conservar intacta la iglesia episcopal protestante de Inglaterra é Irlanda, con su doctrina, su gobierno y su disciplina, como igualmente la iglesia de Escocia, su doctrina, su culto, su

gobierno y su disciplina, tales cuales estan respectivamente establecidos por la ley.

Los individuos nombrados para la redaccion y presentacion del bill son Mr. Plunkett, lord Castlereagh, Mr. Tierney, Mr. C. Grant, Sir James Mackintosh, Mr. Wilberforce, lord Palmerston, Mr. W. Wynn, Sir F. Newport, Sir H. Parnell, y el doctor Phillimore.

### FRANCIA.

Paris 12 de Marzo.

#### CAMARA DE LOS DIPUTADOS.— Concluye la sesion del 9.

Mr. Duvergier de Hauranne tomó la palabra y apoyó la proposicion, quejándose del escándalo de las últimas discusiones, y del abuso del derecho de peticion, y concluyó diciendo: no carguemos con la vergüenza indeleble de haber perdido el Gobierno representativo por no habérmos constituido regularmente.

Mr. de Pompières tomó en seguida la palabra, y habló de esta manera:

Mi ánimo al subir á esta tribuna no es impugnar con las armas del raciocinio una propuesta que lleva consigo el caracter del delirio. ¿Qué! cuando la naturaleza me ha dado facultad para pensar como me parezca; cuando la Carta me asegura la libertad de exponer mi dictamen en toda su extensión; cuando mis comitentes me han encargado que cumpla con este honroso deber; ¿tendrá derecho de impedirlo el primer misantropo á quien se le antoje? Es muy cierto que puedo engañarme; lo es también que mis opiniones acaso no gustarán al Congreso: la Cámara tiene derecho para desecharlas y censurarlas; pero su obligacion es oirlas. A mí no me han enviado aqui para adularlas; y si pienso que es ya bastante poderosa para no querer dar oídos sino á viles chismes, que no espere de mí tan torpe baja; por tanto declaro solemnemente que manifestaré siempre en este sitio mi modo de pensar, sin desear la alabanza ni temer el vituperio. Sin duda nuestros contrarios cuentan muy poco con sus recursos, y conocen bien la debilidad de sus raciocinios, pues que no se atreven á entrar en la lid con nosotros, ni á impugnarnos sino sofocando nuestros discursos.

¿Cuánta no será la indignacion de la Francia cuando sepa que parte de su representación está inutilizada, y que no puede hacer que se oiga su voz! Basta que se pronuncie la palabra libertad, ó que se hable de los intereses del pueblo, para excitar una tormenta en este recinto. ¿Qué derechos tienen los que así se atreven á interrumpirnos? Tienen acaso otro origen que los nuestros? En este caso enseñánnos sus poderes. ¿Por ventura no se los ha conferido el pueblo? Tengan pues la bondad de oírnos. La igualdad, desterrada ya de nuestras instituciones, no hallará siquiera en esta Cámara un asilo! Pues no crean que han de lograr sofocar nuestras justas quejas, porque saldrán de esta tribuna, y su eco resonará en toda la Francia.

Aqui hemos sido enviados para manifestar las necesidades de la nacion, para exponer sus padecimientos, y para defender y expresar su voluntad. O nosotros seremos oídos, ó no lo será nadie; antes nos arrancarán de este sitio que imponernos silencio.

Señores, el derecho que yo tengo de manifestar aqui mi modo de pensar no me le habeis dado vosotros; la Carta ha reconocido este derecho, y pues ella me lo asegura, tenéis obligacion de oírme. Digo que lo egerceré en toda su plenitud, y que una vez que haya subido á esta tribuna, no bajaré hasta que haya manifestado á las claras mi opinion, á menos que no me echen por fuerza. (Movimiento expresivo de aprobacion á la izquierda.)

¿Qué no se puede decir en esta tribuna, cuando hemos oído profesar y repetir esta blasfemia anti-social, esta blasfemia impia: *que hay una clase á quien su nacimiento hace superior á las demas, y á quien su estado no permite reparar por medio del tráfico ó de la industria los descalabros de su fortuna!* (Murmullo á la derecha, interrupcion.)

Muchas voces, ¿quién lo ha dicho? nombradle.

Mr. de Pompières: lo ha dicho Mr. de Labourdonaye.

Y será posible, continuó el orador, que en la tribuna de una nacion tan célebre por su buen gusto como por sus talentos, de una nacion cuyos artefactos llenan todo el orbe, será posible, digo, que en esta tribuna se haya vertido á manos llenas el desprecio sobre las clases laboriosas, clases que por sí solas constituyen el Estado!

Sean pues esos gentes henchidos de orgullo que la manufactura mas comun acarrea mas ventajas á un distrito, atrae mas riquezas, y hacen mas individuos felices, que cien palacios de barones hayan hecho jamas en una provincia. (Ervos á la izquierda.)

¡Sus manos no estan hechas al trabajo! Pues el artesano que egerce la mas ínfima profesion es mas util al Estado que ese haragán que cur-

ga la tierra con el peso de su inutilidad é ignorancia, que ese soberbio que consume sin producir jamas cosa alguna.

Señores, si adoptáseis la propuesta que se os ha hecho, daríais á entender que sois mas despóticos que aquel Rey, que cuando su ministro le hablaba de los derechos del pueblo; no le mandaba callar, sino que se contentaba con taparse las orejas por no oírle. Imitadle si queréis; pero no paseis mas adelante. Voto contra la proposición.

Mr. de Hautefeuille la apoyó, diciendo que mas quisiera estar entre los salvajes del Orinoco que en una Cámara anárquica. Esta expresión dió mucho que reír.

En seguida habló Mr. Canilh, y pronunció un elocuente discurso contra la propuesta. «Estamos acaso condenados (dijo entre otras cosas) á principiar de nuevo la historia de nuestras calamidades? Tendremos un nuevo 31 de Mayo, un 18 Fructidor, un 18 Brumario? No, semejantes atentados son ya imposibles, porque es bien sabido que la violencia es impotente para fundar una dominación duradera.

«Cuál es pues el medio, no de esclavizar un Congreso deliberante, sino de contenerlo dentro de los límites de la dignidad, de la circunspección y de la decencia? No alcanzo mas que uno, y es el de tolerar todas las opiniones, oír las con indulgencia, y abandonarlas á la censura de la opinión pública, su juez natural. No niego que habrá algún abuso; pero el despotismo es el mayor de cuantos abusos puede haber.

Mr. Bonnet habló despues apoyando la propuesta. Algunas cláusulas de su discurso fueron notables por su necedad. Muchos vocales de esta asamblea (dijo hablando con el lado izquierdo) están dispuestos á ser de vuestro parecer, citando vuestro parecer sea el suyo. Al oír estas expresiones todo el concurso se echó á reír á carcajadas, y aun el mismo orador se rió con los demas.

Mr. Castel Bajac tomó la palabra para oponerse á la propuesta. Lo cual causó no poca admiración. Apenas concluyó su discurso se pidió por todo el lado derecho que se cerrase la discusión, y así se ejecutó.

En seguida se puso á votación la propuesta, dividida en dos partes, ambas fueron aprobadas; y se levantó la sesión.

El gobernador de Venecia ha dado al público un documento curioso con fecha 1.º de Marzo, y del que solo citaremos literalmente lo que sea indispensable para dar á conocer la ignorancia de aquellos que exigen de todos una servil ceguera; dice así: «Nos ha llegado de Nápoles la noticia que el Gobierno napolitano ha secuestrado todos los buques austríacos existentes en los puertos de aquel reino. Aunque el Gobierno austríaco no se considere de ningún modo en estado de guerra con el reino de Nápoles, sin embargo &c.» Y anuncia las represalias. No es fácil de concebir cómo un gobernador, y gobernador que es conde de Ingághi, osa decir á la faz de Europa en 1.º de Marzo que el Austria no está en guerra con el reino de Nápoles! Tal vez el Sr. conde creará que la guerra es contra los carbonarios, cuya secta, según la declaración del Austria, ha tomado tal vuelo, que secta y nación son sinónimos. ¡O creará que las amenazas hechas por los aliados á los napolitanos de subyugarlos amistosamente, ó destruirlos por la fuerza, no es de ningún modo estar en guerra! Se prescinde aquí de la verdad del hecho, pues nada se sabe todavía acerca de semejante resolución del moderadísimo Gobierno napolitano.

#### PORTUGAL

Lisboa 17 de Marzo.

CORTES.—Sesión del 10.

Se dió cuenta de varias solicitudes y expedientes, que pasaron á las comisiones respectivas.

Se continuó la discusión del proyecto de decreto sobre los gastos de la Hacienda pública que no están legitimamente autorizados, y es del tenor siguiente: Art. 1.º Quedan extinguidos todos los gages, pensiones, gratificaciones, propinas, y cualesquiera otros derechos que no estén autorizados por ley ó decreto. Art. 2.º La Regencia del reino pondrá especial cuidado en minorar los gastos públicos, estableciendo la mayor economía en todo.

Hubo alguna discusión sobre este asunto; y el Sr. Braamcamp pidió al Congreso que examinase con la mayor atención la procedencia y legitimidad de las pensiones, pues así como era justísimo que se las quitasen á los que tenían ademas pingües rentas, habia otros á quienes no se les podían quitar por la falta que les harían; pero que debía mandarse que en lo sucesivo ninguna pension pudiese pasar á segunda persona. El Sr. presidente manifestó que esto era un objeto distinto, sobre el cual podría presentarse un proyecto de decreto; y se aprobó el anterior.

Se pasó á la discusión del proyecto de decreto sobre compensaciones de la deuda nacional, contenido en los dos artículos siguientes: 1.º En el pago de todas las deudas vencidas hasta el último día de 1815 que se hubiese de hacer al erario nacional por cualesquiera deudores se admitirán las cantidades liquidadas de lo que les deba el erario hasta dicho día. 2.º En cuanto á las deudas vencidas despues de dicho plazo no se admitirá compensación sino á los deudores que fuesen acreedores al erario, pues la compensación es una restitución respecto de ellos, que no se les puede negar, por grande que sea la urgencia del mismo erario.

Despues de una larga discusión se aprobó el decreto con algunas variaciones, y volvió á la comisión para que lo extendiese de nuevo con las adiciones hechas.

Se puso á discusión el proyecto de decreto sobre *Caudelarias*, concebido en estos términos: «Habiendo acreditado la experiencia que las *Caudelarias* del reino, sin producir ventajas á los justos fines de su ins-

tituto, solo sirven de estorbo á la agricultura, siendo ademas un impuesto á los labradores; las Cortes generales y extraordinarias de la nación portuguesa, deseando aliviar y proteger la agricultura del reino, decretan que las *Caudelarias* y su inversión quedan extinguidas desde la fecha del presente decreto.»

Se hicieron algunas observaciones sobre la necesidad de llenar de algun modo los objetos á que estaban destinadas las *Caudelarias*, especialmente á la remonta de la caballería del ejército; y el Congreso decidió unánimemente que quedasen extinguidas, pasándose inmediatamente el decreto, á fin de que se hiciese á la mayor brevedad un reglamento sobre este asunto.

El Sr. Braamcamp dijo que esto era un nuevo motivo de júbilo para celebrar la publicación de las bases de la Constitución; y el Sr. Freire añadió: «Démonos el parabién por haber librado en este momento á la nación de un gran mal; y ya es tiempo que la libremos de otros, como son los dias festivos y la inquisición.» con lo que se levantó la sesión.

#### NOTICIAS DE ESPAÑA.

Haro 16 de Marzo.

El ayuntamiento constitucional de esta villa, deseando inmortalizar el venturoso día 9 de Marzo, en que nuestro Monarca prestó voluntariamente y con el mayor gusto su sagrado juramento sobre el grande Código de la feliz y deseada restauración nacional, dispuso con el mayor entusiasmo una solemne función de iglesia; que se celebró la mañana de aquel memorable dia, en la que se predicó por el orador de cuaresma un sermón, en que despues de haber explicado las máximas y doctrina del evangelio del dia; hizo un discurso sobre cuán importante era á todos los españoles observar, guardar y defender con las armas en la mano, si fuese preciso, el sagrado Código de nuestra sabia Constitución, de que pende la felicidad general de toda la Nación española. Concluyéndose la función con un solemne *Te Deum*, y habiendo sido tan numeroso el concurso de habitantes de ambos sexos; y aun forasteros de los pueblos inmediatos que acompañaron al ayuntamiento constitucional, que apenas cabían en la parroquia: El ayuntamiento constitucional se dirigió á las casas consistoriales, acompañado de los principales del pueblo y oficiales retirados, en donde estaba preparado un moderado ambigü, de que en armonioso patriotismo disfrutó todo el acompañamiento y milicia: por la tarde hubo exámenes públicos de los alumnos de primeras letras á presencia del ayuntamiento, que les repartió medallas de premio en recompensa de su mérito; y finalizándose la función de tan feliz y venturoso dia con una iluminación general en el pueblo, mezclada de bailes, repique de campanas y cánticos patrióticos, que resonaban por todas las calles, disputándose las personas de ambos sexos que formaban el regocijo su esforzado decir y obrar en tan armoniosa y plausible reunión.

Algeciras 17 de Marzo.

Por conducto seguro se ha sabido lo siguiente acerca del actual estado de los negocios políticos de Marruecos.

El jueves 1.º del corriente entró Muley Ibraim en Tetuan despues de haber estado en Tánger, y fue recibido con salvas y aclamaciones. El viernes se repitieron estas por haber salido á la mezquita con sus magnates y generales, y el sábado hubo las mismas demostraciones por haberle prestado homenaje varios generales y alcaldes del *Faz*, como asimismo los gerifes de *Sorfa Mullah Absalam*, que viven en las tierras altas de Tetuan, y los de *Sorfa de Du Hacen*, que habitan los montes entre *Fez* y *Mequinez*. Las tropas que siguen á Ibraim son 60 caballos, de los cuales solo 10 habian entrado en Tetuan, quedando los demas fuera para no causar vejaciones á los vecinos. El partido de *Agahava*, el de *Chelug*, las ciudades de *Mequinez*, *Fez*, *Tánger* y *Tetuan*, con todas las *cabillas* ó *aduares* que hay desde las puertas de *Fez* á *Tánger* están por Ibraim, y ademas tiene á su devoción 40 negros de la caballería de Bujaeri, y su dirección ahora es para el *Luigdelá*, cuya tropa está por su tío Soliman.

Este se halla en *Rabat* con 30 hombres, y se ignora aun qué partido haya tomado Marruecos, y su comarca. Muley Soliman, que pasa por santo entre los moros, parece que no toma determinación alguna, teniendo por obra de Dios cuanto le sucede, y esperando del cielo el resultado de la guerra que le hace su sobrino.

Este entre tanto gana con sus prodigalidades y buen trato todo el gran partido que se ve en las anteriores noticias; el origen de la contienda se atribuye al tío, que habiendo cedido la corona á su sobrino Ibraim, trató luego de retraerse de su resolución, con lo que irritado Ibraim, se habia resuelto á sostener el derecho adquirido por la espontánea y solemne cesion de Soliman.

La conducta de Ibraim hasta ahora, según parece, es la de todos los Reyes buenos, y en todas partes obra con afabilidad y agasajo, hasta con los judíos, que estaban aterrados con su venida. Solo el gobernador de Tánger habia sido depuesto por él, y se presume corra igual suerte el de Tetuan *Cidi El Gach Atrajaman Asach*, que ademas de ser partidario de su tío Soliman, posee riquezas muy cuantiosas. A esto contribuirá mucho tambien el haber sabido Ibraim á su llegada á Tetuan que el gobernador tenia en su poder 800 duros pertenecientes á su tío, que debia enviarle por mar, los que le hizo poner inmediatamente á su disposición.

Ibraim se hallaba en la actualidad enfermo, sin poderse saber aun el dia de su salida de Tetuan. Le acompaña entre otros personajes *Cidi El Gach Alarbi Du Hacen*, gerife, que entró antes que él en Tánger, y cuenta con mucho partido, y posee grandes riquezas.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANO MANUEL.

Sesion del dia 26 de Marzo.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. ministro de la Guerra, en que dice haber trasladado al director general de artillería la resolucion de las Cortes, mandando suspender la disolucion del escuadron expedicionario que existe en la Isla: se acordó que pasase á la comision de Guerra.

A la de Hacienda pasó una solicitud de Doña Magdalena Prado, viuda de un militar, en que expone no gozar viudedad por haber obtenido su marido últimamente un empleo fuera de la milicia; y pide se la señale una pensión.

A la de Legislacion pasó una solicitud de D. Juan Antonio de la Vega y D. Domingo Antiva, en que piden se les devuelvan las cantidades de dinero que les exigió en 1814 la comision llamada de causas de Estado.

A la de Hacienda pasó otra de varios empleados que fueron depuestos en el año 14 por adictos á la Constitucion, y piden el abono de sueldos.

A la misma otra solicitud del ayuntamiento constitucional de la villa de Olea, provincia de Cuenca, que pide se le perdone el resto de la contribucion directa del año pasado.

Otra de varios militares españoles, que piden se lleve á efecto el decreto de las Cortes de 9 de Setiembre último.

Pasó tambien á la misma una solicitud de varios pueblos de la península, que piden rebaja de contribucion á fin de restablecer su industria.

A la de Guerra se mandaron pasar los egemplares que ha remitido el Sr. secretario del mismo ramo de la circular de 12 del actual, en que se determinan las asignaciones que han de disfrutar los oficiales destinados á la persecucion de contrabandistas y malhechores.

Las Cortes quedaron enteradas de dos circulares, remitidas y expedidas por el ministerio de Guerra y Hacienda en estos últimos dias.

A la comision de Legislacion pasó una solicitud de D. Manuel Ballesteros, vecino de Moraleja, provincia de Zamora, en que se queja de no haber procedido con la debida formalidad en un asunto de conciliacion el alcalde constitucional de aquel lugar.

Las Cortes han recibido con agrado una memoria, publicada y dirigida á las mismas por D. Camilo Garcia Rico sobre los derechos que tienen las provincias en una monarquia, cuyo gobierno sea representativo.

A la comision de Infracciones de Constitucion pasó una exposicion de Rafaela Tristan, quejándose de infraccion de Constitucion contra un alcalde que le allanó su casa; y que con fuerza armada queria desalojarla de ella, segun consta del testimonio que acompañaba.

A la de Milicias nacionales pasó un estado de la fuerza de ambas armas de la de Segovia, remitido por el Gefe político de dicha ciudad.

Las Cortes recibieron con agrado, y mandaron pasar á la comision de Hacienda, un proyecto de un banco territorial, que les ha dirigido el contrator general de posesiones reales.

Se dió cuenta de las felicitaciones que han dirigido á las Cortes los Gafes políticos de Cataluña y Galicia, de las diputaciones provinciales de Madrid y Valencia, del ayuntamiento constitucional de Barcelona, del intendente de marina de Cádiz, y otras corporaciones eclesiásticas y seculares.

El Sr. presidente dijo que dichas felicitaciones abundaban de sentimientos patrióticos, dignos de tenerse presentes, y que no se ignorasen en el resto de la Europa; y que á este fin le parecia debía decirse que las Cortes lo han oido con agrado, y que se publicasen en la gaceta del Gobierno.

El Sr. Rey dijo, que de ponerse todas las felicitaciones en la gaceta se seguiria el que como son tantas la ocuparian toda diariamente, por lo que opinaba que solamente se pusiesen en ella los nombres de las corporaciones ó particulares que felicitan á las Cortes por este ó aquel motivo. El Sr. presidente expuso que no decia se publicasen todas, sino las que parezca mejor, como lo habia hecho la Diputacion permanente; ademas de que ninguna cosa puede ocupar mejor aquel lugar que las felicitaciones que se dirigen al Congreso. Se aprobó conforme lo propuso el Sr. presidente.

Las Cortes quedaron enteradas del oficio que les ha dirigido el marques de Castellodorsius, dando gracias en nombre suyo, y en el del batallon de Guardias que mezcla el presbítero Vinuesa en sus disparatados proyectos, de la declaracion que se han servido hacer las Cortes en este punto, y les ha sido comunicada por el Sr. presidente.

A la comision de Hacienda pasó un expediente promovido por D. Juan y D. Pedro Varela, sobre dos certificaciones de crédito que presentaron al Gobierno intruso.

A la misma pasó otro expediente promovido por el duque de Verwich sobre pago de una pensión de 120 escudos.

A la de infracciones de Constitucion pasó una queja del alcalde constitucional de Albudilla, partido de Molina, contra el Gefe político de Aragon, por haber este nombrado juez de primera instancia de aquel partido.

El Sr. ministro de Hacienda remitió á las Cortes una razon de las cargas que gravitan sobre los fondos de cruzada por razon de las asignaciones hechas al nuncio de S. S. y á la fábrica de las iglesias de San

Pedro y S. Juan de Roma por el concondato de 1753. Se pasó á la comision especial de Hacienda, y se acordó se tuviese presente para la sesion del 30.

A la comision de infracciones de Constitucion pasó una exposicion de Juan Antonio Palomo, vecino de Carrasosa, provincia de la Mancha, quejándose de haber intervenido en las elecciones de ayuntamiento los deudores á los fondos públicos.

A la misma una queja de D. Josef Verrueta contra el juez de primera instancia de Pamplona por haberle allanado su casa.

El Sr. presidente dispuso se continuase la discusion de ayer sobre señorios.

El Sr. Oliver pidió se leyese un decreto de las Cortes del mes de Octubre de 1813, que es una aclaracion del de 6 de Agosto de 1811; en seguida hizo algunas observaciones sobre su contenido, probando que no admitia interpretacion, pues en el caso contrario se haria una ofensa á las Cortes extraordinarias, á la sancion de S. M., y á la razon misma. Si los derechos feudales que tenia S. M., dijo, han quedado abolidos, si estos derechos pertenecientes al Rey, que son de la misma naturaleza, de la misma especie, del mismo origen, idénticos á los de que se trata han quedado anulados, ¿será justo, será político que subsistan los que pertenecen ó pueden pertenecer á otros Sres. particulares? ¿Si el Rey no puede exigir ninguna carga á los particulares, lo podrán hacer los llamados señores?

La Nacion española no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona: bien claro se lee en la Constitucion, y esto está en oposicion con las razones que se alegan en favor de tales derechos: ¿será posible, será justo, será político que grave por mas tiempo sobre muchos pueblos de España la carga inmensa de tributos que se supone han de pesar sobre ellos? ¿Han de quedar todavía los restos de la esclavitud que por tantos siglos ha tenido encadenada á nuestra patria, y sobre cuyo origen y progresos es necesario cerrar los ojos, y taparse los oidos para que no causen en nosotros los efectos de la indignacion con el recuerdo de lo que sufrieron nuestros antepasados, habiendo llegado á ofender, no tan solamente á la razon, sino tambien á la decencia y buena memoria de nuestros abuelos? ¿Es justo, es político que subsistan estos señores con tantos derechos acumulados, que extiendan por mas tiempo su dominio, como lo han hecho hasta ahora? Me parece que no lo es.

El Papa actual, Pio VII, en su decreto de 6 de Junio de 1816 abolió todos los derechos que pudiesen obligar á sus súbditos á servicios personales, todas las excepciones penales, los privilegios, regalías &c. &c. que disfrutaban los llamados señores en aquellos estados: ¿es por ventura injusta semejante resolucion? no por cierto: ¿es efecto de la ignorancia? mucho menos; ¿de la sorpresa? tampoco; ¿de la violencia? de ninguna manera: lo hizo por ser justo, porque lo exigia así la política, la razon natural, su mucha sabiduría, y la felicidad de aquellos pueblos.

Hizo algunas reflexiones sobre el derecho que en Cataluña se llama *carbrecacion*, demostró su origen con varios documentos antiguos que existen en los archivos de Barcelona, y para afianzar mas su discurso leyó parte de una memoria publicada por un religioso dominico de aquella ciudad en 1600, le fundó en varias cláusulas de los *títulos honoríficos de Cataluña*, que leyó, en ciertos privilegios de los Reyes católicos, en algunos tratados de los códigos penales de *Cort*; y concluyó deduciendo de ellos la crueldad con que eran exigidas las prestaciones de que trata, muchas de ellas introducidas por la mala fe, otras por la fuerza, y todas por la arbitrariedad, que debe arrojarle, dijo, para siempre del santuario de las leyes.

En seguida se opuso y refutó el parecer del Sr. Martinez de la Rosa. Dijo que esta cuestion de ninguna manera debia ventilarse entre la Nacion y los propietarios, sino entre los propietarios y los pueblos. Leyó despues copia de una acta de la sesion de la asamblea constituyente de Francia: y apoyado en varios documentos, dijo que la sesion memorable de dicha asamblea de la noche del 4 de Agosto, de que habia hablado el Sr. preopinante, encendió la guerra civil en aquel reino; y por último concluyó pidiendo que las Cortes tomasen en consideracion el estado de la Nacion, el cual exigia un pronto remedio.

El Sr. Rey oponiéndose al dictamen del Sr. Oliver dijo que hay algunas clases de señorios, que no deben existir, pero no todos en general; que en su discurso se mezclan dos clases de derechos tan opuestos entre sí como el cielo y la tierra: tales son los derechos feudales y los enfiteúticos; de los primeros no habia la comision, pero sí de los segundos, y sobre ellos debe recaer la discusion. La Nacion, dijo, quiere que se le dé lo que es suyo, y tambien lo quieren los poseedores de aquellos derechos. Los solariegos y territoriales son tan antiguos que hace mas de 20 años que se conocen, y en la Escritura vemos que los habia ya en tiempo de los hebreos.

Estos derechos tienen un origen muy diverso, y para demostrarlo citó varias leyes y casos ocurridos: manifestó el motivo por que en Cataluña habia muchos particulares y pueblos enteros que no estaban sujetos á ninguno de ellos; y concluyó diciendo, que tan lejos estaba de creer que el derecho enfiteútico era contrario á la Nacion y particulares, que opinaba que la provincia de Cataluña debia su poblacion y riqueza á esta especie de contratos; y por último que las Cortes no debian ni podian en justicia abolir esta clase de señorios: que los dominios enfiteúticos podrian existir sin temor de que el pueblo español se levantase, porque conoce mas bien la razon que el de Francia: y que por otra parte obedecerá con gusto la ley que juzguen oportuna sus representantes.

El Sr. Calatrava dijo: el Sr. Martínez de la Rosa confundió en la sesión anterior las diferentes clases de señoríos; no se trata, prosiguió, ni la comision habla directa ni indirectamente de otra clase de señoríos mas que de los territoriales y solariegos; no se trata de propiedad, de dominio enfiteútico, ni de derechos dominicales, la cuestion es solo si por el decreto de 6 de Agosto de 1811 estan abolidos los derechos territoriales y solariegos; tampoco debe ser esta discusion entre la Nacion y los propietarios; lo seria cuando se dijese que estos bienes se uniesen á la Nacion, entonces soy del parecer del señor preopinante; pero mientras no se declare esta propiedad, no se debe discutir de ninguna manera entre la Nacion y el llamado Señor.

Que la comision nombrada por las Cortes se vió en la precision de aclarar el art. 5.º del decreto de las generales y extraordinarias de 6 de Agosto de 1811, para lo cual habia consultado la mente de los mismos que propusieron el citado decreto, por la idea de que las personas mas á propósito para decir cuál era el principal objeto del decreto del 6 de Agosto, serian las mismas que lo hicieron. Hizo ver la diferencia que habia entre señorío y el dominio, poniendo por ejemplo que un sugeto tiene el dominio en su casa y no el señorío, y que los dos que se trataba tenian señorío, y no dominio.

Que el Sr. Martínez de la Rosa habia dicho que las palabras *quedan en clase de propiedad particular* manifestaban que se conserven en el estado que estaban antes; pero que de ningún modo podia convenir con el dictamen de dicho Sr. diputado, porque la idea principal de aquella expresion era la de que la ley no los consideraba hasta aquella época como tales, expresándose en seguida, *si no son de aquellos que por su naturaleza deban incorporarse á la Nacion, ó de los en que no se hayan cumplido las condiciones con que se concedieron, lo que resultará de los títulos de adquisicion*; y para hacer mas clara la demostracion puso los dos ejemplos siguientes: Si yo digo, fulano es mi amigo si es hombre de bien, se supone que antes de calificar á fulano por amigo mio es menester averiguar si es hombre de bien: y si digo fulano es mi amigo, excepto si es hombre de bien, se manifiesta que fulano en aquel momento es mi amigo, y solo dejará de serlo cuando sea hombre de bien; y que por consiguiente el expresarse *los señoríos territoriales y solariegos quedan desde ahora en la clase de los demas derechos de propiedad particular, si no son de aquellos &c.*, no es decir que todos los señoríos territoriales y solariegos queden desde ahora en clase de propiedad particular, excepto los que sean incorporados á la Nacion.

Que la comision admitia y proponia otras pruebas ademas de la presentacion de títulos, y que por consiguiente no se trataba de reducir á los señores á la triste necesidad de probar la posesion por medio de los títulos; y que si se creia que los señores tenian derecho para exigir los intereses de sus territorios, por considerarse propiedad particular; tambien tenian el mismo derecho los pueblos para no pagar nada sin que sea por legitimo título y causa; y que por lo mismo lo que se exigia era que los señores hagan ver que son dueños de los tales señoríos; y que no haciéndolo, no tenian derecho para conservarlos.

Hizo ver que la posesion suponía buena fe en el que posee; que sin buena fe no habia posesion, y sin posesion derecho; y que aun cuando hay una porcion de señoríos justamente adquiridos, la mayor parte son por usurpacion y abuso: que los derechos de la Nacion eran imprescriptibles, y que algunos antiguos Monarcas que hicieron donaciones, no las hicieron de su propio bolsillo, sino de los fondos de la Nacion, y por consiguiente vendriamos á parar en que todo lo que habia salido de la corona de una ú otra manera habia sido de la Nacion: que estas indicaciones le parecian fundadas para exigir la presentacion de los títulos, no para despojar á los señores de sus territorios, sino porque es justo que á los pueblos no se les haga pagar mas de lo que legitima-mente deben; concluyó con decir que estaba firmemente persuadido de que la comision habia desempeñado su encargo con arreglo á justicia, sometiéndose sin embargo al dictamen de los demas señores diputados.

El Sr. Freire, despues de haber manifestado la gravedad del asunto de que se trataba, dijo que los propietarios de los señoríos territoriales no podian ser despojados antes de ser vencidos en juicio: que no eran sólidas las razones, por las cuales la comision ha creido que debe hacerse el despojo antes, y que lejos de esto se oponian á nuestra Constitucion, y á los principios primordiales que nos gobiernan. Reflexionando sobre lo que decia la comision: „Los señoríos territoriales y solariegos queden desde ahora en la clase de propiedad particular, como no sean de aquellos que por su naturaleza deban incorporarse á la Nacion, ó en los que no se hayan cumplido las condiciones de su concesion;” dijo que todos los señoríos territoriales y solariegos quedasen desde ahora en la clase de propiedad particular, y que solo se exceptuasen aquellos que fuesen de naturaleza incorporables á la Nacion, y en los que no se hubiesen cumplido las condiciones de su concesion; por consecuencia, si se creia que algun señorío estaba comprendido en aquella clase, debia probarse, y que entre tanto no habia derecho para privar la posesion; de que deducia que no podian ser despojados los poseedores de los referidos señoríos, ya fuesen territoriales ó solariegos, antes de ser vencidos en juicio.

Que manifestando la comision que las primeras diligencias sobre derechos de señoríos deben comenzar por el despojo, no tuvo presente que muchos de los actuales poseedores de señoríos los tenian legitima-mente, ya fuesen por donacion particular ó por cualquier otro medio de adquisicion: que por la ley 1.ª, tit. 7.º, lib. 1.º de la Novísima Recopilacion se mandó que los poseedores de los señoríos mientras no presentaran los títulos, fueran privados de ellos; pero que de ninguna manera fuesen despojados, como opina la comision, é hizo ver lo que

prevenia la Constitucion en el art. 4.º: que era verdad que toda ley podia derogarse, y por consiguiente la primera de la Novísima Recopilacion citada; pero que de ningún modo se podia derogar la de la Constitucion, que nos obliga á respetar y conservar toda propiedad.

Que no encontraba ventajas en que se aprobase el quitar todos los señoríos territoriales y solariegos, pues los pueblos no debian dejar de contribuir á la Nacion, lo mismo que lo hacian con sus respectivos señores; porque estando esta recargada de deudas, no se hallaba en el caso de hacer donativos, y por consiguiente que comparando el bien y el mal que podria resultar de llevar á efecto el despojo de los referidos señoríos, habia una diferencia á favor del mal; y concluyó diciendo que por su deber y los sentimientos de su corazón pedia á las Cortes decidiesen este asunto, como lo habian hecho siempre en sus deliberaciones, atendiendo solo al bien general de la Nacion, para que los enemigos del sistema constitucional no pudiesen decir que dictaban leyes desorganizadoras de la sociedad, y se vean en la precision de confesar que este ilustre Congreso es el punto señalado de la tierra, en donde la sabiduría y la justicia brillan en todo su esplendor.

A la comision de Poderes se mandaron pasar los de los señores Terran, Cortazar, Fagoaga y Ayestaran, diputados por México; y el señor presidente levantó la sesión pública, señalando la hora de las ocho de esta noche para secreta.

Se han recibido periódicos extranjeros que alcanzan, los de Paris hasta el 18; las noticias de Londres llegan hasta el 13; y las de Alemania hasta el 14. Era de esperar que en virtud del correo extraordinario que trajo las noticias de Cerdeña hasta el 13, y de las que ya se tenian directas de Nápoles hasta el 3, los periódicos de hoy no contuviesen cosa particular; con efecto así ha sucedido. En Alemania nada se sabia de los acontecimientos del Piamonte ni de los de Nápoles hasta dicha época. Tratabase de nuevos refuerzos; esparciase en Alemania noticias sobre una batalla ganada por los austriacos, que no creian ni aun los mas afectos al poder absoluto; y en Laybach el dia 3 habia fiestas y bailes, que no es lo peor estar alegre cuando se halla uno en vísperas de recibir sentimientos. Continuan en Laybach varias conferencias entre varios personajes, de cuyo objeto nada se sabe todavía.

De Cerdeña nada de nuevo publican los periódicos, sino la siguiente proclama:

„Victor Manuel por la gracia de Dios, Rey de Cerdeña, de Chipre y de Jerusalem, Duque de Saboya y de Genova, Príncipe del Piamonte &c.

„La inquietud que se ha notado en varios puntos ha obligado á algunos cuerpos militares á ponerse sobre las armas; pero esperamos que bastará hacer conocer la verdad para que se restablezca el orden. No se ha alterado la tranquilidad en esta capital, en que residimos con nuestra familia y en compañía de nuestro amado primo el Príncipe de Saboya-Carifian, que nos ha dado pruebas de su constante zelo.

„Es falso que el Austria nos haya pedido alguna de las fortalezas del reino, y tambien el que licenciamos el ejército: por el contrario, hemos recibido de las principales potencias repetidas seguridades acerca de nuestra independencia y de la integridad de nuestro territorio. Todo movimiento que se haga sin nuestra orden será el único motivo de atraer contra mi invariable voluntad tropas extranjeras á nuestros Estados, y de causar perjuicios incalculables.

„Prometemos á todos los que han tenido parte en los sucesos ocurridos hasta ahora, y que sobre la marcha vuelvan á su puesto en obediencia de nuestras órdenes, que conservarán sus empleos y honores con nuestro Real afecto. Turin 10 de Marzo de 1821.—Firmado— V. Manuel.”

Los periódicos de Londres anuncian la próxima suspension del Parlamento hasta mediados de Junio: hablan de revoluciones en los Estados portugueses del Brasil; y de haberse proclamado la Constitucion en las Islas Azores. Un periódico publica la siguiente carta de Fernambuco, con fecha 31 de Diciembre.

„En este momento acaba de llegarnos de Rio-Janeiro la noticia de que el Rey Juan ha condescendido con los desosos de sus súbditos de Portugal, y que consiente en sancionar para sus Estados una Constitucion semejante á la de España. Esta noticia ha producido aqui la mayor alegría, y los habitantes se dan mutuamente el parabien.” — En la provincia de Pará (Brasil) ha habido una pacífica revolucion el 1.º de Enero: unidos el pueblo y las tropas establecieron un Gobierno provisional.

En Paris continúan ambas Cámaras en sus tareas; y los periódicos del 17 nada dicen todavía acerca de los nuevos acontecimientos del Piamonte, sino la citada proclama del Rey.

## ANUNCIOS.

Tratado elemental de trigonometría rectilínea y esférica, y de la aplicación del álgebra á la geometría, que forma el tomo 4.º de los elementos de matemáticas puras dispuestos por S. F. Lacroix: traducido del frances por los cátedráticos de matemáticas de los pages del Rey. Se hallará en el despacho de la imprenta Nacional.

NOTA. En la gaceta anterior, columna última, el párrafo que empieza *al leer esto &c.* corresponde á la columna antelúltima despues de la proclama del Rey de Nápoles; y el que empieza *esta proclama nos trae &c.* es correspondiente al final de la proclama del general Frimont.